



H. Congreso del  
Estado de Yucatán  
LXII Legislatura



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESENTE.

El Suscrito diputado Luis Enrique Borjas Romero, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa con proyecto de decreto que Modifica el capítulo Tercero del Código Penal del Estado de Yucatán en materia de delitos contra el medio ambiente**, por lo cual me permito manifestar la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas la sociedad ha tomado conciencia de la importancia del estudio de los lazos de conectividad entre la urbe y su entorno. La ciudad empieza a ser vislumbrada como un "Ecosistema", donde la trama Ambiental es quizás la más importante de ellas, y donde cada uno de sus componentes (como el arbolado) requiere de un conocimiento de su biología, comportamiento y beneficios a la sociedad.

Las nuevas carreras e investigaciones en este campo se han incrementado paulatinamente, afirmando la gran importancia de los valores ambientales que el arbolado urbano aporta a la sociedad, y así de este modo volver a recuperar la hegemonía natural que en un origen las ciudades



H. Congreso del  
Estado de Yucatán  
LXII Legislatura



tuvieron cuando fueron creadas, volviendo a introducir la naturaleza en la urbe y permitiendo al árbol recuperar en el espacio el lugar que siempre le correspondió.

En nuestra Constitución Política se señala en su artículo 4 que:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*

Por otro lado nuestra Constitución local en su artículo 86, párrafo cuarto señala que:

*“El Estado, por medio de sus Poderes Públicos, garantizará el respeto al derecho humano de toda persona de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán”.*

Por ello, el 10 de mayo de 2017 se emitió La Ley de Conservación y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Yucatán, la cual, puso de manifiesto en su exposición de motivos, que una parte fundamental de la infraestructura de las ciudades, de cara al confort de los seres humanos, es el arbolado. Los árboles proporcionan sombra, frescura y oxígeno, por lo que



H. Congreso del  
Estado de Yucatán  
LXII Legislatura



desde la antigüedad han sido notables elementos indispensables del paisaje urbano.

Además, debido a la importancia que tienen las áreas verdes para el equilibrio ambiental, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda de nueve a 16 m<sup>2</sup> de éstas por habitante en las urbes; sin embargo, la ciudad de México tiene, en promedio, 5.3 m<sup>2</sup>, según informa el Instituto de Ecología (IE) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Actualmente es ampliamente reconocida la importancia de los beneficios y servicios ambientales que proporcionan los árboles en el contexto urbano, como la captación de carbono y absorción de otros contaminantes, la liberación de oxígeno, la regulación del microclima, la reducción del efecto de las islas de calor, y servir como espacios recreativos y culturales para las ciudades, entre otros.

Asimismo, los árboles son elementos configuradores de la fisonomía de las ciudades y forman parte integral del medio ambiente urbano, ornamentando las calles y plazas, mejorando la estética y actúan como elementos intermedios al acercar la escala de las edificaciones a la escala humana.



Pero ese arbolado no es tan sólo un espectador con funciones meramente estéticas, sino que además proporciona numerosos beneficios ambientales, económicos y sociales.

En áreas urbanas los árboles actúan como barreras contra el viento y el ruido, atrapan las partículas de polvo, reducen la contaminación, producen oxígeno y actúan como reguladores de la temperatura aportando beneficios climáticos.

También, es importante mencionar que los árboles bien estructurados previenen la erosión estabilizando el suelo, reduciendo los efectos de las tormentas de lluvia, ya que sus copas interceptan y evaporan el agua antes de que llegue al suelo, por lo que son parte importante de la infraestructura de las ciudades y al igual que los edificios públicos, calles o áreas recreativas; son un patrimonio importante por lo que se requiere de importantes cuidados y mantenimiento.

No obstante lo anterior, *“Mérida en 2010 supuestamente contaba con 5'120,925.73 m<sup>2</sup> de áreas verdes con cubierta vegetal arbolada distribuidos en 490 parques (Ayuntamiento de Mérida, 2010a: 199).<sup>6</sup> Esta área representa un promedio de 6.9 m<sup>2</sup> de áreas verdes por habitante,<sup>7</sup> cantidad que se encuentra por debajo de los 9 m<sup>2</sup> que la OMS señala como mínimo por habitante (Sorensen et al., 1998), ni qué decir de los 15 que indica la Organización de las Naciones Unidas (citado por Alanís, 2005).*



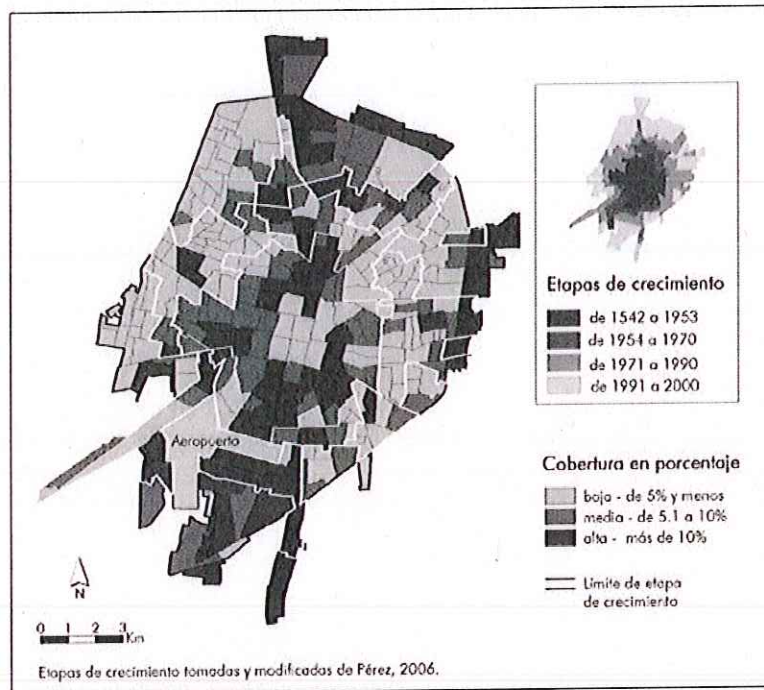
*Es preciso mencionar que en Mérida la cantidad de árboles era considerablemente mayor antes de que el huracán Isidoro azotara la Península de Yucatán en septiembre de 2002 (López y Toledo, 2003), que principalmente derribó a aquellos que estaban enfermos o en mal estado, así como aquellas especies inadaptadas a las condiciones locales” de acuerdo a lo señalado por las Investigadoras **Susana Pérez-Medina e Ina López-Falfán del CINVESTAV** en su artículo **Áreas verdes y arbolado en Mérida, Yucatán. Hacia una sostenibilidad urbana, de julio de 2012.***

*Donde igualmente señalan que, “Las áreas verdes se encuentran en los conos del norte, que es donde se concentra la vivienda residencial media, residencial y residencial en serie, y en el sur, donde hay un número importante de viviendas de interés social y viviendas precarias ([figura 1](#)).*

*En el oriente y poniente, donde prevalece la vivienda en serie en terrenos con dimensiones mínimas, es magra la presencia de zonas verdes. Las imágenes aéreas muestran en la mayoría de los fraccionamientos, terrenos y manzanas completas de construcción un vacío total de vegetación.*



Figura 1  
Cobertura de arbolado urbano y etapas de crecimiento de Mérida  
1542-2000



*Por otra parte, en el noroeste, donde se realizó una de las expropiaciones más extensas de terrenos, se construyó el fraccionamiento Francisco de Montejo, con aproximadamente 15 mil unidades de vivienda media y, en segundo término, la vivienda de interés social. Asentamiento que presenta un panorama de carencia significativa de árboles.”*

No menos importante, es el destacado análisis que realizan de los espacios verdes urbanos donde refieren que:



*“Las avenidas construidas en las últimas décadas, salvo raras excepciones (como la calle 60 norte), no se distinguen por la presencia de árboles, ya sea porque son asentamientos recientes y, por lo tanto, con árboles pequeños, o porque los espacios destinados a camellones y glorietas son muy reducidos. Otra dificultad para el sano crecimiento de árboles y vegetación en estas avenidas es el cableado aéreo de electricidad, teléfono, televisión por cable y alumbrado público que está a aproximadamente 15 metros de altura, y las compañías proveedoras de estos servicios, en coordinación con el Ayuntamiento, procuran que la vegetación no afecte el cableado.*

*Los equipamientos educativos, de salud, oficinas públicas y privadas construidos en las últimas décadas prácticamente no tienen áreas verdes, con excepción del nuevo hospital de Alta Especialidad. Asimismo, el equipamiento comercial de Mérida tampoco cuenta con vegetación. Tanto las plazas comerciales como los supermercados con amplias superficies de construcción y estacionamiento (algunos hasta de más de una hectárea), carecen totalmente de vegetación, y el mismo patrón se reproduce en la gran cantidad de pequeñas plazas comerciales o conjuntos de locales con estacionamiento que han proliferado por toda la ciudad.*

*Los parques recreativos, que son los espacios con vocación de áreas verdes, siguen la misma tendencia de los cortes de las etapas de crecimiento de la ciudad. Los que se emplazan en el centro histórico, que corresponden a*



*la primera etapa, son los que albergan árboles inmensos.<sup>11</sup> Por otro lado, los parques más grandes de la ciudad son los ecológicos, emplazados en la segunda etapa de crecimiento,<sup>12</sup> y que originalmente fueron bancos de material en los que se formaron profundas hondonadas, quedando inservibles para la construcción de casas o edificios. En estos parques predominan juegos infantiles, mobiliario y caminos en cuya construcción destaca la vegetación de la región, aun cuando son austeros y con poco equipamiento.*

*Aunada a la proliferación de la vivienda en serie, se ha fragmentado y reducido el espacio para equipamientos que los fraccionadores ceden al ayuntamiento, espacios que albergan las áreas verdes (17% del área vendible). Antes, los fraccionadores concedían espacios residuales que no podían lotificar ni vender, pero esta situación cambió cuando, de acuerdo con el Reglamento Municipal de Construcción, se permitió la reducción, en 40%, de las áreas de donación a cambio de que los fraccionadores construyeran obras públicas, aunque realmente nunca se precisó en qué consistían dichas obras (Bolio, 2000).*

*Con el objeto de impulsar el deporte y ante la escasez de unidades deportivas, las administraciones municipales pasadas construyeron pequeñas canchas de usos múltiples en la mayoría de los parques recreativos de colonias y fraccionamientos, independientemente de las dimensiones de los parques. Si bien estas canchas subsanaron la carencia de espacios para deporte, los parques quedaron con mínimos espacios para áreas verdes.*





*Asimismo, el arbolado en las vías de circulación no es mucho más favorable que en los equipamientos. Los camellones, e incluso las banquetas de las principales avenidas, sistemáticamente se reducen para permitir mayor capacidad en el arroyo vehicular. De esta manera, los árboles en las vías de circulación tienen muy poco espacio y, viven sometidos a un fuerte estrés que les impide desarrollarse adecuadamente.*

*La distribución de las áreas verdes se asocia con las temperaturas de la ciudad. Entre los resultados arrojados por las diversas estaciones termopluviométricas y el observatorio meteorológico se observa que las temperaturas tomadas en las zonas de reciente crecimiento habitacional, en el poniente de Mérida, presentan máximas de 34.3 °C y 35.1 °C, en las estaciones del CICY y Gerencia Regional, respectivamente. En tanto que las temperaturas máximas más bajas se localizan en el norte y en el centro: 33.0 °C y 33.3 °C, en las estaciones Emiliano Zapata y Mérida Centro, respectivamente, en aquellas zonas que presentan mayor arborización.*

*La diferencia entre las máximas temperaturas es de 2.1 °C. En nuestra ciudad no se produce el fenómeno de la isla de calor que generalmente se forma en las zonas centrales de las grandes ciudades (Morales et al., 2007; Carrillo, 2005), por el contrario, en Mérida, es en las áreas de reciente asentamiento donde se registran las máximas temperaturas. Sin embargo, el retardo térmico, es decir, cuando las temperaturas permanecen altas por más*



H. Congreso del  
Estado de Yucatán  
LXII Legislatura



*tiempo, sí se encontró en el centro de la ciudad y en la zona de sotavento, esta última localizada en el poniente (Canto y Pérez, 2003), zona con muy baja arborización.”*

No obstante, en los últimos tiempos se ha visto un incremento significativo en la participación de la ciudadanía en las actividades de reforestación y el incremento de la conciencia ambiental en el Estado, propiciando extensas campañas de plantación, reforestación e incremento de zonas verdes en las principales ciudades del país y del Estado.

Por lo que atentar contra el esfuerzo de la sociedad, debe considerarse de alto impacto e incluso, castigarse duramente, pues derribar los árboles recientemente plantados o peor, aquellos que desde mucho tiempo atrás prestan beneficios incalculables a la sociedad debe ser un punto importante en la agenda de seguridad y justicia social.

Partiendo de la Ley de Conservación y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Yucatán, en sus Artículos 39, 40 y 41 donde se regula que todo aquel que pretenda podar, derribar o trasplantar árboles en la vía pública deberá solicitar la autorización ante el Ayuntamiento correspondiente; que se permitirá el corte de raíz de un árbol, en aquellos casos en los que los dictaminadores técnicos determinen la necesidad por seguridad de bienes inmuebles o infraestructura urbana y aquellos supuestos en los que se permitirá el derribo de un árbol, previa autorización del Ayuntamiento.



H. Congreso del  
Estado de Yucatán  
LXII Legislatura



Contravenir lo anterior significaría atentar contra todos los esfuerzos públicos y sociales que se vienen implementando por lo que es triste ver, que con todo y los beneficios tan importantes que nos aportan, los árboles urbanos de la ciudad de Mérida y de los Municipios en el Estado continúan siendo talados y derribados impunemente.

Como los ocurridos en el camellón central de la Avenida Líbano, en la Comisaría de San José Tzal, donde derribaron un árbol de más de 100 años o en el emblemático Paseo de Montejo donde al menos dos árboles fueron derribados sin razón por señalar unos cuantos ejemplos.

Pero además, resulta penoso y hasta vergonzoso ponerle precio a nuestro patrimonio natural por que los culpables al ser detectados usan frases como “y qué, los pago y ya”, o “solo es un árbol, a quien le importa”, pues a esas personas les digo que me importa a mí y a todos los yucatecos con conciencia ambiental.

Sin embargo, es la Ley de Protección al Medio Ambiente en su artículo 143, donde dice que son considerados delitos ambientales, los señalados en el Código Penal del Estado de Yucatán.

Por ello, se propone modificar el capítulo tercero del Código Penal del Estado, para elevar a delito penal el derribo de uno más arboles urbano, sin



H. Congreso del  
Estado de Yucatán  
LXII Legislatura



la previa autorización correspondiente, contraviniendo las Leyes Ambientales ya señaladas.

Además, se considera, que una comunidad involucrada en proyectos de reforestación y cuidado del medio ambiente aumenta el sentido de identidad social por lo que resulta necesaria la intervención de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil, en la vigilancia y prevención de delitos ambientales.

Por lo que se propone también, derogar el artículo 206 del Código Penal que señala, que para proceder penalmente por los delitos previstos en este Capítulo, será necesario que previamente la Secretaría de Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado formule la denuncia correspondiente, salvo que se trate de casos de flagrante delito.

Con la aprobación de esta propuesta, cualquier ciudadano u organización de la sociedad civil, podrá documentar y presentar formal denuncia ante la Vice fiscalía Especializada en Delitos Electorales y Ambientales por posibles hechos delictuosos contra el Medio Ambiente y en especial contra el patrimonio natural de nuestro Estado, como los son los árboles emblemáticos y los urbanos de nuestras localidades.



H. Congreso del  
Estado de Yucatán  
LXII Legislatura



En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto que Modifica el capítulo Tercero del Código Penal del Estado de Yucatán en materia de delitos contra el medio ambiente.**

**Artículo Primero.- Se adiciona el artículo 202-Bis del Código Penal del Estado de Yucatán para quedar como sigue:**

**“Artículo 202-Bis.-** Se impondrá de 6 meses a 2 años de prisión a quién derribe uno o más árboles urbanos sin previa autorización emitida por la autoridad correspondiente, en contravención a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Conservación y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Yucatán.”

**Artículo Segundo.- Se deroga el contenido del artículo 206 del Código Penal del Estado de Yucatán.**

#### **Artículos Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Protesto lo necesario en Mérida Yucatán a los 2 días del mes de julio de 2019.

  
**Luis Enrique Borjas Romero**  
**Integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado**